**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-024/2024.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** BERENICE ANAHÍ ROMO TAPIA, ENTONCES CANDIDATA A DIPUTADA POR EL DISTRITO LOCAL XV DE MORENA Y OTRO.

**MAGISTRADA PONENTE:** LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO[[1]](#footnote-1):** IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

 La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro; en atención a que en la denuncia que se estudia, se desprende que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante resolución CQD-R-13/2024, ordenó a la candidata denunciada, que **retirara** la publicación que se aloja en la dirección electrónica:

* [https://www.tiktok.com/@bere.r0m0/video/7363660385842482439?q=bere%20romo&t=1715989387796](https://www.tiktok.com/%40bere.r0m0/video/7363660385842482439?q=bere%20romo&t=1715989387796)

O bien, que **editara** la misma a fin de difuminar los rostros de las personas menores de edad que aparecen en la misma, de tal manera que resulte imposible su identificación.

No obstante, a la fecha en que se actúa, este Órgano Jurisdiccional desconoce el estado procesal que guarda el cumplimiento de tales medidas cautelares.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 271, 274 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el diverso 62 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como los dispositivos 20 y 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

 **Único. Se solicita auxilio.** Ante la posible determinación de existencia de los hechos denunciados en el procedimiento sancionador de mérito y, en su caso, la interposición de una sanción económica a la posible infractora, se advierte que, del expediente no se desprenden los datos que permitan definir el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de la autoridad administrativa.

Por ello, esta ponencia considera necesario **solicitar auxilio** a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes**, para que dentro de un plazo de **veinticuatro horas**,contadas a partir de que se le notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral la información relativa al estado procesal que guarda el cumplimiento de la resolución CQD-R-13/24, por la cual se ordenó a la ciudadana **Berenice Anahí Romo Tapia, entonces candidata a Diputada por el Distrito Local XV de Morena ,** el retiro y/o edición de la publicación denunciada.

Por lo expuesto, se requiere a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para que, dentro del plazo concedido, lleve a cabo lo ordenado en el presente requerimiento.

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la encargada de despacho de la Secretaria de Estudio Ivonne Azucena Zavala Soto, quien da fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZMAGISTRADA** | **IVONNE AZUCENA ZAVALA SOTOSECRETARIA**  |

1. Encargada de despacho de la Secretaría de Estudio. [↑](#footnote-ref-1)